

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO Y
USO DEL FONDO AMBIENTAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA
CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE ISLAS DE LA BAHÍA (BICA) Y LA
MUNICIPALIDAD DE GUANAHA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

Los suscritos: **Kennedy Solórzano**, mayor de edad, Hondureño, casado, Ingeniero Marítimo, con tarjeta de identidad No. 1101-1955-00212, con domicilio en Diamond Rock, Municipio de José Santos Guardiola, Roatán, Islas de la Bahía, actuando en su condición de Presidente (Certificación de Acta No. 002 - 2015) de la Asociación para la Conservación Ecológica de Islas de la Bahía (BICA), con Personería Jurídica número 45-91, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "BICA", con domicilio legal en desvío Anthony's Key Resort, Finca Pianta, Casa Brady, Sandy Bay, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, C.A., y LA MUNICIPALIDAD DE GUANAHA, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "Municipalidad", representada por su alcalde **Spurgeon Steven Miller Molina**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0101-1979-01248, con domicilio en El Cayo, Municipio de Guanaja, Islas de la Bahía (Acta No. 02 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral No. 12 - 2013); hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, sujeto a los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

BICA.- Es una organización que promueve la conservación de los ecosistemas acuáticos y terrestres, la defensa de especies vegetales y animales en peligro de extinción y la promoción acerca de la docencia sobre temas ecológicos y del medio ambiente siendo sus objetivos:

- Proteger y usar racionalmente los ecosistemas frágiles de las Islas de la Bahía;
- Promover el desarrollo económico sostenido a través del uso y manejo racional de los recursos naturales de las Islas de la Bahía;
- Crear conciencia de la importancia y riqueza ambiental de las Islas de la Bahía, a través de la participación de los individuos y la comunidad en general; y
- Conservar y restaurar los hábitats representativos de las Islas, al igual que las especies raras y en peligro de extinción

KS

LA MUNICIPALIDAD DE GUANAHA.- Es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; con responsabilidad de:

- Velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones civico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- Propiciar la integración regional;
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

Objetivo General: Mejorar las condiciones ambientales y la conservación de los recursos hidrobiológicos de la Isla de Guanaja.

Objetivos Específicos

1. Establecimiento de un Fondo Ambiental que tendrá como finalidades la financiación de las siguientes actividades:
 - a) Patrullajes marinos, b) atención de denuncias, b) conservación y restauración de manglar, d) educación ambiental y e) Fortalecimiento de las asociaciones de pescadores artesanales responsables al cumplir con las normativas de pesca y captura establecidas en el país y más específicamente en Guanaja
2. Establecimiento de regulaciones y sanciones para proteger especies de importancia económica para la Isla de Guanaja.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ORIGEN DE LOS FONDOS Y DEL RESPONSABLE DE LA CAPTACIÓN DE ESTE DINERO.

Este Fondo Ambiental será sostenido a través del turismo no local, que para términos de este convenio, son todos aquellos turistas que ingresen a Guanaja de otras partes del país y del extranjero a quienes se les cobrará una Contribución Ambiental Voluntaria, equivalente a: **DIEZ DOLARES (\$ 10.00) para extranjeros y CINCO DOLARES (\$ 5.00) para nacionales**, o su equivalente en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio actual. Dicho fondo será manejado por BICA Guanaja y la Municipalidad

Este valor será recaudado por BICA, a través del siguiente mecanismo:

1. Socialización con operadores de turismo de la isla (hoteles, oficina del ferry, oficina de migración y extranjería, y el aeropuerto), a través de notificación por parte de la Corporación Municipal presentada por la Unidad Municipal Ambiental y la entrega de talonarios de recibos. KS
2. Los operadores de turismo manejarán la cantidad de talonarios de recibos de acuerdo al volumen de sus clientes, a los cuales aplicarán el cobro de la contribución ambiental y entregarán un recibo debidamente enumerado y sellado. En el caso de que el turista realice el pago general por su estadía con tarjeta de crédito y desee que se incluyan los \$10 o el equivalente en lempiras de acuerdo a la tasa de cambio actual, el banco cobra un recargo del 4% por lo que este será asumido por la comisión.
3. Los turistas deberán de presentar al momento de su salida el recibo en las instalaciones del aeropuerto. Con el propósito de corroborar este cobro, la Comisión contratará a una persona quien manejará un libro de registros en donde especificará el código del recibo, establecimiento (sitio) y las observaciones encontradas. En el caso de que algunos turistas no quieran realizar el pago en el establecimiento, el cobro será realizado en el aeropuerto.
4. BICA en coordinación con la Municipalidad estarán monitoreando y realizando la recaudación a través de llamadas telefónicas y visitas quincenales (dependiendo de

la afluencia de turistas) a los diferentes operadores de turismo quienes manejan el fondo ambiental. Al recoger el fondo BICA extenderá un recibo al operador por la cantidad recibida.

5. Los códigos de los recibos recolectados durante el monitoreo y la recaudación serán corroborados con el libro foliado de registro que lo manejará una persona contratada por parte de la Comisión, la cual también tendrá la función de cobrar este fondo (en el caso de que el establecimiento no lo haya realizado), registrar en el libro el recibo de cada turista y presentar los reportes a BICA y la Municipalidad.
6. Una vez recaudados los fondos BICA elaborará un reporte económico de los gastos realizados (impresión de talonarios, combustible y el porcentaje de comisión para la persona que llevará el control en el aeropuerto) y de los ingresos de los fondos ambientales. El reporte de ingresos deberá indicar el número de sitios visitados, la fecha en la cual se realizó la visita, nombre del establecimiento, nombre de la persona que realizó la visita, códigos de los recibos, cantidad recaudada por establecimiento y el total, como anexos se deberán incluir todos los recibos y notificaciones firmadas de recibido. El reporte de gastos debe incluir el número de gastos realizados, fechas, detalle del gasto, justificación, el total y como anexos todos los recibos y/o facturas de respaldo.

Las cantidades percibidas serán depositadas en una cuenta especial con tres firmas registradas de: un titular de BICA, un titular de la Municipalidad y un representante de los pescadores organizados. Dicha cuenta será administrada por la Asociación para la Conservación Ecológica de Islas de la Bahía BICA, quien está obligada a llevar una contabilidad independiente para este Fondo.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

KS

1. Ejecución conjunta de actividades a favor de la conservación de la isla de Guanaja que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de BICA como de la Municipalidad.
2. El ámbito donde se desarrollará el convenio es el municipio de Guanaja, Islas de la Bahía, Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE FONDOS

La distribución de los porcentajes para apoyo a BICA, Municipalidad y a las Asociaciones de Pescadores Artesanales, también se designa un porcentaje para gastos, se establece en el siguiente cuadro de porcentajes de distribución del fondo:

INSTITUCIÓN	FINALIDAD	% DE APOYO
1.- BICA	Apoyar las actividades del sistema de mangle y educación ambiental.	30%
2.- MUNICIPALIDAD	Apoyar la realización de patrullajes en las zonas de importancia ecológica como las Áreas de No Pesca, sitios de desove, crianza y	30%

	reproducción de las especies marinas.	
3.- ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES	Apoyar las iniciativas de fortalecimiento organizativo de las Asociaciones de pescadores y sus socios.	30%
4 - GASTOS	Cubrir los gastos que conlleven el establecimiento, recolección y control del fondo ambiental.	10%

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN FINANCIERA.-

a) De la conformación de LA COMISIÓN, Funciones, Coordinación, período de reuniones:

Se creará una Comisión conformada por: La Unidad Municipal Ambiental, BICA, DIGEPESCA, Fuerza Naval y un representante de las Asociaciones de Pescadores Mangrove Northeast y Pelican Cay, llamada Comisión Guanajeña de Zonas de No Pesca. la cual se reunirá de forma ordinaria una vez al mes.

LA COMISIÓN, tendrá como funciones las siguientes:

- a. Elaboración, presentación y ejecución de los Planes de Trabajo para su fortalecimiento organizativo.
- b. Coordinar, ejecutar y presentar reportes de las actividades de monitoreo, control y vigilancia.
- c. Evaluación, calificación y selección de las solicitudes de apoyo para las asociaciones de pescadores artesanales.

KS

b) COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Esta comisión será coordinada por un representante de las siguientes instituciones, que en su momento se encuentre ejerciendo el cargo de coordinador: Unidad Municipal Ambiental, BICA, DIGEPESCA, Fuerza Naval y un representante de las Asociaciones de Pescadores Artesanales Mangrove Northeast y Pelican Cay, quienes decidieron nombrar al coordinador por un periodo inicial de 4 meses. La responsabilidad Administrativa de los Fondos recaerá únicamente en dos instituciones: la Municipalidad de Guanaja y BICA, quienes mensualmente presentarán los reportes de avances a los miembros de la comisión.

LA COMISIÓN se reunirá mensualmente, la forma de convocatoria será por medio de convocatoria escrita, siendo el Coordinador o Coordinadora quien convoque a las reuniones.

- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

ANTECEDENTES DEL FONDO:

A partir del año 2012 se inició un proceso de Fortalecimiento Organizativo para las Asociaciones de Pescadores Artesanales realizado por El Centro de Estudios Marinos y The Nature Conservancy en coordinación con la Municipalidad de Guanaja. Se lograron conformar dos asociaciones de pescadores artesanales: Mangrove Northeast y Pelican Cay, quienes durante varios talleres realizados identificaron como necesidad la creación de Zonas de No Pesca, buscando soluciones a los problemas de la escasez de los productos pesqueros causada principalmente por la sobreexplotación.

A partir del año 2014 las asociaciones de pescadores solicitan al Alcalde Municipal emitir una ordenanza municipal para declarar a Michael Rock y Long Reef como Zonas de No Pesca, con el propósito de contar con respaldo legal para asegurar su protección (consta en el acta No. 11 del 20 de junio de 2014). La Ordenanza Municipal fue emitida el 08 de Agosto del 2014, declarando oficialmente como Zonas de No Pesca a Michael Rock y Long Reef y para su manejo la integración de una Comisión Especial de Monitoreo y Vigilancia también solicitada por las asociaciones pesqueras.

La Ordenanza Municipal fue socializada durante el cabildo abierto realizado el 25 de febrero del año 2015, en donde también se logró la conformación de la Comisión Especial de Monitoreo y Vigilancia, integrada por: La Unidad Municipal Ambiental, BICA Guanaja, La Fuerza Naval, DIGEPESCA y un representante de las Asociaciones de Pescadores Pelican Cay y Mangrove Northeast. Esta comisión se comprometió a elaborar y ejecutar un plan de trabajo para ejecutar actividades de Control y Vigilancia en las Zonas de No Pesca, con asesoramiento técnico del Centro de Estudios Marinos.

Durante la elaboración del Plan de Trabajo de la Comisión, una de las debilidades identificadas fue la limitante de logística para realizar los patrullajes marinos principalmente de combustible y equipo, también la necesidad de ejecutar actividades de educación ambiental sobre la importancia de las zonas de no pesca. La comisión estableció como actividad la gestión de combustible y equipo con la Municipalidad y algunos empresarios como Fly Fish Guanaja.

Con el apoyo del Centro de Estudios Marinos se logró realizar una reunión con la participación del Alcalde Municipal, BICA Guanaja, La Unidad Municipal Ambiental, los guías de pesca locales y el propietario de Fly Fish Guanaja, en donde lograron definir la importancia de establecer un Fondo Ambiental para las actividades de control y vigilancia, educación ambiental y restauración de manglares. Se acordó que este fondo se obtendría del ingreso de los turistas a la isla, quienes deberán aportar la cantidad de \$10 o su equivalente en lempiras de acuerdo al cambio de la moneda BICA y la Municipalidad acuerdan firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecer la forma en la cual los fondos serán manejados y utilizados, además establecen que un porcentaje de los fondos recaudados serán destinados para fortalecer a las asociaciones de pescadores artesanales.

KB

En el caso de las Asociaciones de Pescadores, debe ser a nombre de las Asociaciones, si están debidamente legalizadas, o en su defecto en cuentas con firmas mancomunadas, dos firmas de los representantes de la Asociación, una debe pertenecer a miembro de junta Directiva y la segunda a un miembro de la Junta de Vigilancia o Junta Fiscalizadora, o en su defecto del fiscal.

e) De la liquidación de fondos

Cada entidad deberá presentar un informe mensual ante la Coordinación de la Comisión, detallando los gastos realizados, manteniendo cada parte sus facturas en custodia. Estos fondos son sujetos a auditorías por lo que cada parte deberá presentar los justificantes cuando lo requieran los auditores para verificación de gastos y procedimientos.

f) De la presentación de informes a la Comisión

Los informes de gastos y de cumplimiento de actividades se presentarán de forma mensual a la Comisión, quienes llevarán un archivo de cada parte de este convenio: BICA, MUNICIPALIDAD y LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De BICA

1. Manejar con transparencia y de forma honesta los fondos obtenidos del Fondo Ambiental y dirigirlos únicamente a las actividades de conservación que realiza la ONG (como ser reforestación de áreas de manglares, educación ambiental, entre otras).
2. Revisar los informes de las actividades de patrullaje y atención de denuncias realizadas por la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de la Municipalidad de Guanaja.
3. Apoyar a la Municipalidad en la notificación a los Prestadores de Servicios Turísticos sobre el establecimiento del Fondo Ambiental.
4. Apoyar en la elaboración y ejecución de los Planes Operativos Anuales de las Asociaciones de Pescadores Artesanales con el propósito de lograr su fortalecimiento.

KS

De la MUNICIPALIDAD

1. Manejar con transparencia y de forma honesta los fondos obtenidos del Fondo Ambiental y dirigirlos únicamente para las actividades de control y vigilancia.
2. Llevar a cabo patrullajes marinos en la isla de Guanaja y atender denuncias ambientales con el propósito de proteger y conservar los recursos de la isla.
3. Aprobar la regulación sobre el acompañamiento obligatorio de guías de pesca capacitados y autorizados, para las actividades de pesca deportiva a desarrollarse en la jurisdicción del municipio de Guanaja.
4. Notificar a los Prestadores de Servicios Turísticos sobre las regulaciones a ser establecidas para ofrecer el servicio de pesca, y sobre el establecimiento del Fondo Ambiental.

5. Facilitar de forma inmediata la logística necesaria (guarda recurso, equipo, combustible) para atender las denuncias ambientales que se presenten.

CLÁUSULA OCTAVA: USO COMPARTIDO DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Propiedad Intelectual

Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente convenio, BICA y la MUNICIPALIDAD podrán crear o elaborar documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y mapas, y otros documentos vinculados específicamente a un determinado producto. Excepto en casos de un acuerdo específico entre las partes indicando lo contrario, los derechos de copyright, patente y otros derechos de propiedad intelectual relacionados a cualquier producto pertenecerán a la parte que elabore dicho producto.

En el caso de que un producto sea elaborado conjuntamente por BICA y la MUNICIPALIDAD, ellos serán los propietarios conjuntos del copyright y otros derechos de propiedad intelectual en todas las jurisdicciones del mundo. Cada parte acuerda compartir el uso y permitir el acceso a la otra, de productos conjuntos (sea en papel o en formato electrónico) y ninguna de las partes tiene la obligación a responder a la otra sobre el uso de productos conjuntos con tal que los derechos de ambas estén reconocidos de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3 sobre el Uso de Nombres y Logotipos del presente Convenio. Una nueva revisión o cambios al documento deberá ser aprobada por todos los autores intelectuales.

2. Uso de Nombres y Logotipos de BICA y la MUNICIPALIDAD

- a. Ambas partes convienen en colocar los logotipos de BICA y de la Municipalidad en una posición fácilmente visible utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del presente convenio.
- b. Salvo en el caso especificado en 3.a, los nombres y logotipos de BICA y la Municipalidad son marcas registradas y no pueden ser utilizados para fines no especificados en el presente convenio sin la autorización expresa escrita de sus respectivos propietarios. KS

3. Publicación y Atribución de Resultados

- a. Solamente con el consentimiento de todas las Partes se podrán publicar en borrador, o en una versión final, los resultados de actividades realizadas totalmente o parcialmente en el marco del presente Convenio. Cualquier documento elaborado unilateralmente por una de las Partes, en curso de realizar trabajos en el marco del presente Convenio, reconocerá por escrito la colaboración de la otra Parte. Cada Parte asume responsabilidad única y exclusiva por cualquier documento que elabore o publique unilateralmente.
- b. Salvo en casos cuando lo contrario sea acordado por escrito, tanto BICA como la MUNICIPALIDAD convienen en reconocer de una manera razonable y prominente, la participación y los servicios aportados cuando elabore un artículo o informe, participe en una entrevista con algún medio de comunicación, dicte una conferencia o de otra manera presente públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente Convenio o de alguna manera vinculados a ello en forma significativa. Previa

participación, presentación o divulgación, todas las partes deberán estar de acuerdo con los resultados a presentar.

CLÁUSULA NOVENA: NO RELACIÓN DE LAS PARTES

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio crea una relación entre las partes obrero/patronal, de agente, socio o cualquier otro tipo de sociedad civil o comercial o de otra índole. En casos cuando se formen equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada institución será responsable de su propio personal de acuerdo a las leyes Hondureñas que correspondan y sus respectivas políticas en relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar acuerdos similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos, siempre y cuando los mismos no contradigan las disposiciones del presente Convenio. En caso que un acuerdo conjunto posterior entre las partes modifique el contenido del presente Convenio, el mismo será regulado por la cláusula octava, sobre MODIFICACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. El presente convenio confiere a BICA la potestad de manejar los fondos obtenidos del Fondo Ambiental, de la misma manera, lo compromete a destinar un 30% de estos fondos a las actividades de patrullaje y atención de denuncias que serán realizadas por la Municipalidad; así mismo destinar un 30% para apoyar el fortalecimiento de las asociaciones de pescadores y sus socios, y un 10% para efectuar los gastos que conlleve el establecimiento, recolección y control del fondo. El 30% restante BICA lo destinará para apoyar acciones de reforestación del bosque manglar y actividades de educación ambiental. La distribución de los fondos se realizará después de haber deducido los gastos operativos y administrativos que implique su manejo.
2. El convenio compromete a la MUNICIPALIDAD a atender las denuncias ambientales y destinar los fondos obtenidos del Fondo Ambiental al cumplimiento del patrullaje Marino en la isla de Guanaja. De igual forma compromete a BICA a utilizar los fondos únicamente en las actividades de reforestación de mangle y educación ambiental
3. BICA y la MUNICIPALIDAD convienen en que todas las actividades que deriven del presente Convenio, se desarrollarán con base en las disponibilidades presupuestarias de cada una de las dos entidades. Sin embargo, las Partes acuerdan gestionar en el futuro, en forma conjunta y con la participación de otras instituciones y organizaciones locales e internacionales, la cooperación financiera necesaria para llevar a cabo actividades específicas, las que serán reglamentadas con acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier persona que retenga para llevar a cabo actividades descritas en el presente Convenio. Las Partes colaborarán para definir y cumplir con estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen,

pero no se limitan, al cumplimiento con toda la legislación nacional vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, la elaboración de los respectivos informes financieros y el cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, y su duración es indefinida, siempre y cuando el fondo sea utilizado, para los objetivos establecidos.

Las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo en cualquier momento, o por renuncia unilateral de cualquiera de las partes, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o demostración de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. Una vez la otra parte reciba notificación de terminación, ambas partes, de común acuerdo, tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RECESIÓN DE ESTE CONVENIO

Se considerarán causas de rescisión del convenio las siguientes:

1. Proveer información falsa del uso del fondo ambiental.
2. Toma de decisiones no consensuadas entre las partes.
3. Incumplimiento de las funciones de las partes.
4. Manifestación real y expresa de cualquiera de las partes de rescindir el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por escrito con posterioridad a su firma, por voluntad conjunta de las partes.

KS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan reunirse una vez al mes en un lugar, hora, previamente acordados por ambas partes para tratar asuntos exclusivos al manejo del fondo.

Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto o controversia relacionada con el presente Convenio amigablemente y a través de reuniones informales. En el caso de que dicho conflicto no pueda resolverse a través de reuniones informales de las Partes, y transcurridos treinta (30) días sin que la controversia sea resuelta de esa manera, las Partes acuerdan se solventaran los mismos a través de los Tribunales de Justicia competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN

No se diseminarán documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y mapas, y otros documentos vinculados a los medios de comunicación sin previa aprobación y acuerdo de todas las partes.

Queda establecido que una vez firmado el presente Convenio, se contará con 30 días para tener el Reglamento interno de LA COMISIÓN.

c) De la asignación de fondos a las partes BICA-MUNICIPALIDAD

Para poder solicitar fondos y posteriormente realizar transferencias, cada institución debe presentar un Plan de Trabajo Trimestral, mismo que será sometido para la aprobación de LA COMISIÓN.

Cada solicitud de fondo se acompañará de copia de los planes de trabajo previamente autorizados por la Comisión, como mecanismo de verificación de que está solicitando fondos para actividades que han sido aprobadas.

En caso de necesitar fondos para una actividad no prevista, deberá solicitarse su aprobación a la Comisión mediante nota escrita y solicitar aprobación de forma escrita.

En el caso del fortalecimiento a las Asociaciones de Pescadores Artesanales, cada asociación debe presentar solicitud de apoyo, acompañada de un Plan de Inversiones, si el fondo se requiere para la compra de equipamiento, mantenimiento del equipo, insumos, etc; o un Plan de Prestamos a sus asociados, en el caso de que deseen financiar las actividades de sus asociados,¹ además deberán de presentar los documentos de respaldo que abalen el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios del fondo (establecidos por la Comisión). Tomando en consideración la falta de experiencia de las asociaciones de pescadores y con el fin primordial de facilitar acceso de los pescadores al fondo. Tanto BICA, como la Municipalidad están obligadas a brindar acompañamiento y asistencia técnica que requieran los pescadores durante el proceso de aplicación, ejecución y liquidación de los recursos del fondo.

KS

d) De las transferencias de fondos

Una vez que los planes de trabajo y de inversiones han sido presentados y aprobados por la Comisión, se procederá a realizar la transferencia de fondos, a las cuentas debidamente de las partes interesadas. Los fondos provendrán de la cuenta de cheques mancomunada con firma registrada de tres miembros de la Comisión: un titular de BICA, un titular de la Municipalidad y un representante de los pescadores.

En el caso de la Municipalidad, los fondos serán entregados a la Unidad Municipal Ambiental (UMA), mediante la emisión de cheques provenientes de la cuenta mancomunada a nombre de representantes de la Comisión.

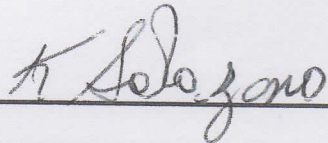
En el caso de BICA se realizará mediante la emisión de cheque en la cuenta a nombre de la institucional y no en cuentas personales a nombres de empleados/as.

¹ Ver propuesta de Reglamento de Micro créditos para las Asociaciones de Pescadores

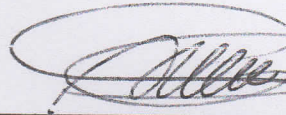
Este convenio deroga al convenio original firmado en fecha 12 de Mayo del 2015 en la Comunidad de El Cayo, Municipio de Guanaja, Islas de la Bahía y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes por lo que, en virtud y constancia de ello, suscriben el presente en dos originales de igual valor para cada una de las partes.

Se firma en la Comunidad de El Cayo, Municipio de Guanaja, Islas de la Bahía a los ocho días del mes de diciembre del dos mil quince.



KENNEDY SOLORZANO
Presidente Junta Directiva
BICA



SPURGEON MILLER
Alcalde Municipal Guanaja
Municipalidad

